



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

Resolución de Alcaldía 2021-0557, del Ayuntamiento de Ugena, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de la plaza de policía local por sistema de movilidad, mediante un concurso de méritos.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2021 las bases y la convocatoria para la provisión de la plaza de Policía Local por sistema de movilidad, mediante un concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se adjuntan las bases reguladoras:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE MOVILIDAD

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión de la plaza de una plaza de Policía Local por el sistema de movilidad por concurso de méritos, cuyas características son:

Grupo: C

Subgrupo: C1

Clase: ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

Denominación: POLICÍA LOCAL.

Número de vacantes: 1.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en el sistema de provisión por movilidad, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

No podrán participar los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Hallarse inhabilitado, ni encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

b) Encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (anexo I) para tomar parte en el concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ugena.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión]; y un anuncio de la convocatoria se deberá insertar en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" en relación con la realización de la convocatoria, indicando la denominación y el número de plazas convocadas, así como la fecha y el número del boletín oficial en el que se hubieran publicado las bases.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la



provincia de Toledo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ugena.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

QUINTA. Comisión de valoración

La Comisión de valoración estará constituida por:

–Presidente.

–Secretario [el de la Corporación o funcionario que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto].

–Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Desarrollo del concurso

El concurso de méritos constará de 2 fases (máximo total 100 puntos) y únicamente se valorarán los méritos acreditados mediante la documentación que los interesados hayan presentado con la instancia.

1. MERITOS GENERALES: 60% = máximo 60 puntos.

2. MÉRITOS ESPECÍFICOS: ENTREVISTA PERSONAL: 40% = máximo 40 puntos.

1. MÉRITOS GENERALES (máximo 60 puntos):

Los méritos generales se refieren a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y la formación y perfeccionamiento impartida y homologada por las Administraciones Públicas (art. 92.2 Decreto 110/2006). Y se regirá por los siguientes criterios:

1.1. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 25 puntos).

Se acreditará mediante copia del título, diploma o justificante expedido por la Administración que lo hubiere impartido, o documento de homologación. Los candidatos propuestos deberán presentar los originales para su cotejo, en los términos previstos en las presentes bases. En dichos documentos deberán constar las horas, no puntuándose en este apartado si no figurasen:

Cursos de formación y perfeccionamiento	Valoración
Asistencia a jornadas, congresos y simposios de interés policial impartidos u homologados por las Administraciones Públicas:	2 puntos
Cursos oficiales impartidos u homologados por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local:	
–Hasta 20 horas lectivas:	2 puntos
–Entre 21 horas hasta 40 horas lectivas:	5 puntos
–Superiores a 40 horas lectivas:	6 puntos
Por haber impartido cursos o seminarios de interés policial como profesor/ponente:	
–Por cada curso impartido de entre 7 a 21 horas	2 puntos
–Por cada curso impartido de 22 horas en adelante	4 puntos

Se acreditará mediante la correspondiente certificación o justificante expedido por la institución para la que se hubieren impartido.

1.2. ANTIGÜEDAD: Hasta un máximo de 20 puntos:

Antigüedad	Valoración
Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior	4 puntos
Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la Policía Local	2 puntos
Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	2 puntos
Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública	2 puntos

1.3. TITULACIÓN ACADÉMICA. Hasta un máximo de 5 puntos:

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes conforme a la siguiente escala:

Expediente	Valoración
Doctor	5 puntos
Licenciado o equivalente:	4 puntos
Diplomado en Criminología:	3 puntos
Diplomado universitario o equivalente:	2 puntos

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.



1.4. PREMIOS, DISTINCIONES, CONDECORACIONES, FELICITACIONES: Hasta un máximo de 5 puntos.

Reconocidos en el ejercicio de las funciones policiales por las respectivas administraciones. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carecer general se hagan al «cuerpo de policía»:

Premios, distinciones, condecoraciones y felicitaciones	Valoración
Condecoraciones	2 puntos
Distinciones	1 puntos
Felicitaciones	0,5 puntos

1.5. OTROS MÉRITOS: Hasta un máximo de 5 puntos:

En este apartado se podrán valorar los conocimientos en Administración Pública Local, informática, carnés de conducir en vigor superiores a los requeridos para el puesto de trabajo, títulos de Socorrista, Primeros Auxilios, Defensa Personal, así como todos aquellos cursos, debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, relacionados con el trabajo desarrollado y formación adquirida: 0,50 puntos cada uno.

2. MÉRITOS ESPECÍFICOS: ENTREVISTA (máximo 40 puntos)

Se realizará ante la Comisión de Valoración. La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará y comprobará, entre otras, la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, relacionadas con las características del puesto de trabajo, con un máximo de 40 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la entrevista, mediante la convocatoria correspondiente, aquellos aspirantes que hubieran obtenido una puntuación mínima de 12 puntos en la fase de concurso de méritos generales.

SÉPTIMA. Propuesta de resolución

La propuesta de resolución de la Comisión deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, siempre y cuando hayan conseguido un mínimo de 20 puntos en la entrevista personal. En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la puntuación otorgada a los méritos generales. Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo en los casos de que no se presente ningún candidato, o de que no superaran los 20 puntos en la entrevista personal.

La propuesta de resolución de la Comisión se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ugena.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], en el mismo anuncio se indicará que los aspirantes disponen del plazo de diez días hábiles para acreditar en la Secretaría Municipal todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluido los méritos alegados (anexo II).

La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el aspirante no podrá ser nombrado en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso. Posibilitando en este caso, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, el nombramiento del aspirante que figure en el listado de calificaciones del tribunal con la mayor puntuación, siempre y cuando hubiere superado las puntuaciones mínimas exigibles en estas bases. Todo ello, sin perjuicio de la potestad del órgano al que corresponde la resolución, de declarar desierto el concurso.

OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión

Previo a la resolución del nombramiento de los aspirantes, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de contrastar el cumplimiento de cuantas condiciones y requisitos se recogen en las presentes Bases.

Por la Alcaldía-Presidencia, se procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, los candidatos, con carácter previo a la toma de posesión, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos².

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto en el mínimo plazo posible, y en todo caso, en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo de la Resolución del presente concurso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006.

NOVENA. Impugnación

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMA. Legislación aplicable

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ugena.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ugena, 17 de marzo de 2021.-El Alcalde, Félix Gallego García.

N.º I.-1259